

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. U.M.H. No. 202100189

De acuerdo con el informe de Secretaría y con base en la constancia de publicación del edicto emplazatorio de los señores ETELVINA ROJAS, GUSTAVO ROJAS, ORLANDO ROJAS y ERNESTO ROJAS, en su condición de HEREDEROS DETERMINADOS y de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CÉSAR DE JESÚS ROJAS AMAYA, demandados en acción DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPEÑEROS PERMANENTES promovida por LEONOR TORRES RODRÍGUEZ, en la edición nacional del Diario El Espectador del 10 de octubre de 2021 y el ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO UNICO DE PERSONAS EMPLAZADAS del Consejo Superior de la Judicatura, se ha podido evidenciar que los mencionados no comparecieron al trámite dentro del término de emplazamiento.

En estas condiciones, el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, concordante inciso 2º, párrafo 1º del artículo 108 ibídem, designa al abogado JUAN ESPEJO GÓMEZ como **CUARADOR AD LITEM** de los señores ETELVINA ROJAS, GUSTAVO ROJAS, ORLANDO ROJAS y ERNESTO ROJAS, en su condición de HEREDEROS DETERMINADOS y de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CÉSAR DE JESÚS ROJAS AMAYA, en su condición de demandados en acción DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPEÑEROS PERMANENTES promovida por LEONOR TORRES RODRÍGUEZ, para que asuma su representación.

Notifíquese personalmente al abogado ESPEJO GÓMEZ y córrasele traslado de la demanda, para que proceda con el ejercicio de las funciones del cargo.

Sobre los gastos de la curaduría se proveerá en la sentencia correspondiente.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

